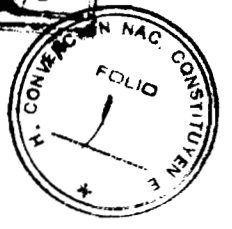


El Honorable Poder Judicial
de la Nación
- 6 JUN 1994
TC 134 13º



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE DEL "FRENTE GRANDE"

La Honorable Convención Constituyente, reunida en la ciudad de Santa Fe,

SANCIONA:

Artículo 1: Incorporárase al artículo 67 de la Constitución Nacional un nuevo inciso que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 67: Corresponde al Congreso: ...Inciso 29: Prevenir y corregir los factores de deterioro ambiental cuyos efectos se extiendan o puedan extenderse mas allá de los límites de una provincia. Establecer los umbrales máximos de emisiones y vertidos tolerados en todo el territorio nacional, para lo cual deberán respetarse los principios y tratados de derecho internacional en la materia, sin perjuicio de la facultad que se reservan las provincias de establecer límites mas severos que los fijados por el Estado Federal. Regular la investigación, desarrollo y tráfico de los recursos genéticos y de su tecnología. Establecer la Policía Federal Ecológica"

Artículo 2: De forma -

José Miguel Borino
JOSÉ MIGUEL BORINO

Maria J. Brasseco
MARIA J. BRASSECO

Juan Schröder
Juan Schröder

Juan Pablo Carrero
Juan Pablo Carrero

Luis A. Rebora
LUIS A. REBORA

Adriana Ripstein
Adriana Ripstein

Cardesa Enriquez
Cardesa Enriquez

José Ramón
José Ramón

J. C. Escudé
J. C. Escudé

Daniel Garza
DANIEL GARZA

Ramón Torres Molera
Ramón Torres Molera

María Pizzorno
MARIA PIZZORNO



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta norma busca zanjar definitivamente la discusión doctrinal y legislativa acerca de la disputa de competencias entre el Estado Federal y las Provincias en derecho ambiental. La norma proyectada respeta la autonomía provincial para legislar en materia ambiental dentro de su territorio con la única salvedad de establecer un umbral nacional básico de emisiones y vertidos contaminante, que podrá ser elevado por cada provincia, si lo entendiere necesario.

En cuanto a la sujeción de las normas nacionales a los principios y tratados de derecho internacional, ello resulta la aplicación práctica del principio 21 inc.c de la Carta Mundial de la Naturaleza que sostiene la operatividad automática de las disposiciones jurídicas internacionales que propenden a la conservación de la Naturaleza y a la protección del Ambiente.

JUAN SCHRÖDTER

JOSÉ AUGUSTO BOWNO

MARIA INES BRASSESICO

Cardesa Enrique G.

Rubén Ramón

Juan Pablo Carrizo

S. C. Brander

LUIS A. REBORA

MARIA PIZZERO RODÓ

DANIEL GARZA

Ramón Torres Mohr